CVE-DOGC-B-18136035-2018

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN GAH/968/2018, de 14 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Pere Sallavinera.

El día 20 de diciembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora sus elementos adaptados a la vexilología.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión de 25 de julio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 23 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la copia del expediente administrativo, en el que figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 7 de marzo de 2018, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 20 de abril de 2018, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adaptación al paño del escudo municipal. Se convierten las llaves en una banda y una barra y se mantiene la figura de la cierva.

Dado lo que disponen los artículos 37 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans, y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

–1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Pere Sallavinera, que figura en el anexo, organizada de la siguiente manera:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con una banda amarilla y una barra blanca, cada una de grosor 1/8 de la altura del paño, cruzadas en aspa, la banda por encima de la barra, ambas puestas desde el borde superior al inferior, la banda, naciente del borde del asta y muriendo a 2/9 del borde del vuelo, y la barra, naciente a 2/9 del borde del vuelo y muriendo en el del asta; y con la cierva blanca del escudo, de altura 1/4 de la del paño y largura 4/27 de la del mismo paño, puesta pasante hacia el asta a 2/27 del borde del asta y centrada en relación con los bordes superior e inferior.

CVE-DOGC-B-18136035-2018

–2 Inscribir la bandera del municipio de Sant Pere Sallavinera en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

–3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 14 de mayo de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Bandera del municipio de Sant Pere Sallavinera

(18.136.035)